

ACUERDO N° 061/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de implementar el sistema SINATRA – Sistema Nacional de Transparencia para el Registro, Control y Seguimiento de Denuncias; la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial N° 025; el Informe Técnico CM/JSI-CPGR N° 020/2016; y

CONSIDERANDO I: Que, en sesión de fecha 11 de abril de 2016, en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar el **“El Sistema SINATRA- Sistema Nacional de Transparencia” para el registro, control y seguimiento de denuncias en el Órgano Judicial**

Que, de igual manera el artículo 232 de la referida Norma Suprema, señala que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con párrafo IV del artículo 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 121 párrafos I y II de la Ley del Órgano Judicial, señala que: Los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

Que, así mismo el paragrafo II del mismo artículo, señala: “Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme al reglamento”

Que, el artículo 213 de la Ley 025, establece que: “Para ejercer el control y fiscalización, el Consejo de la Magistratura contará con el apoyo de una unidad de control y fiscalización, **unidad de transparencia** y unidad de planificación; las cuales serán reguladas por reglamento en base a los lineamientos de la presente Ley, sin perjuicio del control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado”.

Que, en mérito del Acuerdo N° 030/2016 de 12 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de la Unidad de Transparencia, cuyo artículo 13 numeral 7 “Recepcionar denuncias que tengan relación con presuntos hechos corrupción y previo o análisis e Investigación...”.

CONSIDERANDO II: Que, Informe Técnico /CM/JSI-CPGR N° 020/2016, señala en su objetivo “Desarrollar e implementar un Sistema Único de Control y Seguimiento

Denuncias y Reclamos de Transparencia Institucional para el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia pueda coadyuvar en esta labor de manera rápida, eficiente y confiable, que permita la sustitución del proceso tradicional de soporte en papel por el proceso automático, utilizando herramientas Open Source (software libre) para su implementación”.

Que, el Informe Técnico /CM/JSI-CPGR N° 020/2016, en su conclusión señala: “este sistema es técnicamente factible y será de mucha ayuda para la Unidad Nacional de Transparencia y sus unidades Distritales por todo lo antes expuesto, recomienda en cumplimiento al **Reglamento para la Implementación de Servicios Informáticos y Electrónicos del Órgano Judicial, Art. 33.- APROBACIÓN DEL SISTEMA.** Donde establece que el Pleno del Consejo de la Magistratura luego de un **informe Técnico** de la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos debe aprobar mediante un **Acuerdo el sistema y autorizar la puesta en marcha en prueba piloto**”.

CONSIDERANDO III.- Que la necesidad de implementar el programa SINATRA, busca brindar un mejor servicio, ágil y oportuno a los denunciantes ya que a través de este sistema podrán registrar sus denuncias y efectuar sus consultas de manera directa sin necesidad de apersonarse a estrados judiciales, además, se optimizarán los recursos del Órgano Judicial y se podrá efectuar el seguimiento de las denuncias en cuanto al tiempo de la resolución y atención.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar “El Sistema SINATRA- Sistema Nacional de Transparencia” para el Registro, Control y Seguimiento de Denuncias, se autoriza su uso a nivel nacional previa realización de la prueba piloto en el Distrito de Chuquisaca.


Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a las Unidad Nacional de Transparencia y la Jefatura de Servicios Informáticos y Electrónicos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese


Dr. Walter Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEP/AL/CM


Dr. Roger Gonzales Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ACUERDO N°061/2016


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria 'L.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA